



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI

ANCASH - PERÚ

Acuerdo de Concejo

N° 007 - 2026 -MPB/CM

Chiquián, 26 de enero de 2026

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal N° 002-2026, de fecha 26 de enero de 2026, el Expediente Administrativo N° 1097-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por la Hna. Leonor Moreno Barbaran, encargada de la Congregación Hermanas Ministras de la Caridad de San Vicente de Paúl, el Informe N° 0917-2025-MPB-GM-GDES-OTYA, emitido por la Gerenta de Desarrollo Económico y Social, el Informe N° 021-2026-MPB-GM-OGPP/HNPN, emitido por el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Según la Ley N° 27972. "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, asimismo, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal: "Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales";

Que, mediante, el artículo 88° numeral 88.3 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, precisa que las entidades a través de sus representantes pueden celebrar convenios dentro del Marco de la Ley y dentro de sus competencias y; con cláusulas expresas de libre adhesión y separación;

Que, a través del Expediente Administrativo N° 1097-2025, de fecha 02 de diciembre de 2025, emitido por la Hna. Ministra de la Caridad M. Leonor Moreno Barbaran, quien solicita la renovación del convenio de Cooperación Interinstitucional entre las Hermanas Ministras de la Caridad de San Vicente de Paúl y la Municipalidad Provincial de Bolognesi para el año 2026; el convenio consiste en:

- 10 balones de gas al mes, para el consumo del comedor San Vicente de Paul y la Casa Hogar.
- Pago de dos cocineras mensualmente S/. 500.00 soles para cada una.
- Caja de lecha Gloria grande mensualmente, para los niños de la casa hogar.
- Apoyar con la suma de S/. 600.00 una vez al año para los materiales de corte confección de las adolescentes de la casa Hogar.

Que, mediante Informe N° 0917-2025-MPB-GM-GDES-OTYA, de fecha 19 de diciembre de 2025, la Gerenta de Desarrollo Económico y Social, manifiesta que, de la revisión de los documentos esta Gerencia verificando los documentos presentados por las Hermanas Ministras de la Caridad San Vicente de Paul y teniendo en cuenta que los años anteriores se ha venido dando dicho apoyo en beneficio de los niños que integran la Casa Hogar, esta Gerencia concluye que se firme nuevamente el Convenio Interinstitucional entre las Hermanas Ministras de la Caridad San Vicente de Paul y la Municipalidad, para el año fiscal 2026, lo cual irrogaría un presupuesto anual de S/. 19,800.00 (Diecinueve mil ochocientos con 00/100 soles), concluyendo: cito "solicito que el presente informe previo al Informe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto se derive al pleno del Concejo Municipal, a fin que de que se debata, conforme indica Ley N° 27972- Orgánica de Municipalidades";

Que, mediante INFORME N° 021-2026-MPB-GM-OGPP/HNPN, el Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, emite disponibilidad presupuestal para la contratación de diversos servicios y adquisición de bienes para el apoyo al Comedor San Vicente de Paúl, previa aprobación del Convenio Interinstitucional 2026 entre la Municipalidad Provincial de Bolognesi y las Hermanas ministras de la Caridad de San Vicente de Paúl, a través del concejo municipal, por un monto de S/. 19,800 (diecinueve mil ochocientos y 00/100 soles), otorgando la disponibilidad presupuestal; según el siguiente detalle;

UNIDAD EJECUTORA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO

N° 020501-300110-MPB-Chiquián
02 Recursos Directamente Recaudados



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI ANCASH - PERÚ

RUBRO

05 Recursos Determinados

08 Impuestos Municipales

09 recursos Directamente Recaudados

CATEGORÍA

03 Asignaciones Presupuestarias que no Resulten en Productos

PROGRAMA

9002 Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos

META

0025 Apoyo a la Acción Comunal

MONTO

S/. 19,800.00

D.L 1440. Artículo 41. Certificación de Crédito Presupuestario

41.4 En el caso de ejecuciones contractuales que superen el año fiscal, adicionalmente a la certificación del crédito presupuestario correspondiente al año fiscal en curso, el responsable de la administración del presupuesto de la unidad ejecutora emite y suscribe la previsión presupuestaria, la cual constituye un documento que garantiza la disponibilidad de los recursos suficientes para atender el pago de las obligaciones en los años fiscales subsiguientes.

Que, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el Inciso 26) del Artículo 9°, Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con el voto mayoritario de los Señores Regidores, emiten el siguiente;

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. -APROBAR, EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI Y LA CONGREGACIÓN HERMANAS MINISTRAS DE LA CARIDAD DE SAN VICENTE DE PAÚL - 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. -AUTORIZAR, al Sr Alcalde de la Municipalidad Provincial de Bolognesi, para que, en el marco de sus competencias y funciones, suscriba el convenio indicado en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO. -ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, así como a las dependencias competentes el estricto cumplimiento del presente acuerdo, con sujeción a la normatividad vigente de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR, a la Jefa de la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la comunicación del presente Acuerdo de Concejo a las diferentes dependencias competentes; así como al funcionario responsable de la Oficina de Imagen Institucional para que realice la publicación del presente acuerdo de concejo en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Bolognesi.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BOLOGNESI
REGION ANCASH

Robert Marquez Quispe
DNI N° 46164620.
AL CALDE